



www.byrontorres.ec

BYRON TORRES
FIRMA LEGAL

MAGISTRADOS CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Número de proceso: 11-20-IS

María Eugenia Rodríguez Guerrero, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706964077, de estado civil casada, 54 años de edad, de profesión Doctora en Educación, domiciliada en la ciudad de Loja; y, Manuel Lizardo Tusa Tusa, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 110145159-7, de 63 años de edad, de profesión Doctor en Educación, domiciliado en la ciudad de Loja, dentro del proceso por Incumplimiento de Sentencias y Dictámenes Constitucionales, nos permitimos señalar:

Conforme sentencia de 1 de diciembre de 2021, dentro de esta causa, vuestra Autoridad en la parte pertinente, resolvió:

- ...1. Declarar el cumplimiento tardío de lo dispuesto en la sentencia dictada el 1 julio de 2019 por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Provincial de Justicia de Loja, dentro del juicio No. 11571-2019-00290.
2. Aceptar la acción de incumplimiento planteada.
3. Como medida de reparación por el cumplimiento tardío disponer que la Universidad Nacional de Loja, en el plazo de treinta días contados desde la notificación de esta sentencia, pague a favor de los accionantes, María Eugenia Rodríguez Guerrero y Manuel Lizardo Tusa Tusa, las diferencias de las remuneraciones dejadas de percibir desde que venció el plazo de 30 días establecido en la sentencia del 1 julio de 2019, hasta el 31 de marzo de 2021, con los ajustes que correspondan de conformidad con lo establecido en el párrafo 41 de esta sentencia.
4. Disponer al rector de la Universidad Nacional de Loja que, en el término de cinco días contados desde el vencimiento del término determinado en el inciso anterior, remitir como documentos de respaldo, los comprobantes únicos de registro (CUR) del pago a los accionantes, al IESS y al Servicio de Rentas Internas, en consideración de lo descrito determinado en el párrafo 41... (El subrayado nos corresponde)

Señores Magistrados, conforme con el documento que adjunto, ha dado cumplimiento parcial de vuestra sentencia, disminuyendo los valores que las sentencias determinan, queriendo o intentando engañar a esta Magistratura.

El CUR de pagos, determina que se han cancelado 19 meses de obligaciones por la cantidad de 20.153,79 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y con retenciones, se ha pagado la cantidad de 16.373.35 dólares.



www.byrontorres.ec

BYRON TORRES
FIRMA LEGAL

Pero la realidad es la siguiente:

Pago de sus remuneraciones en relación con los títulos de PHD obtenidos. De conformidad con la resolución No 019-R-UNL-2015

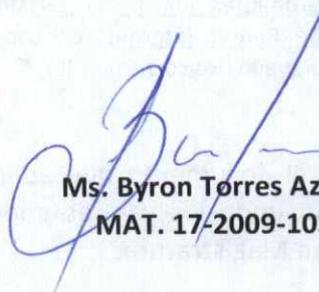
- Fecha de reconocimiento del título de PHD por el CES, mayo de 2017, hasta fecha de la derogatoria de tal resolución septiembre de 2018
- Tiempo en meses: 19 meses conforme a la sentencia emitida por este órgano.
- Diferencia con el sueldo percibido hasta la fecha (3, 622.48 - 2,400 dólares) = 1,222.48
- Valor a pagarse

19 meses * 1,222.48 =	23.227,12
Décimo tercero y proporcional =	1.935,59
Total =	25.162,71

De este total, se deberá descontar lo que por ley corresponde.

Por ello solicitamos, por su intermedio, se disponga a la Universidad Nacional de Loja, el pago completo de nuestros haberes y que se cumpla con la reparación integral dispuesta en vuestra sentencia.

Firmo como abogado patrocinador.


Ms. Byron Torres Azanza
MAT. 17-2009-1038



Quito: Av. República del Salvador N36-213, Edificio Suyana, Oficina 501
Email: byrontorres@gmail.com; btorres@byrontorresfirmalegal.ec
Telf.: 0994174053